

PS/1637

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 03 NOV. 2025

VISTO: el proyecto convenio a celebrarse entre la Presidencia de la República – Junta Nacional de Drogas y el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA);

RESULTANDO: que el objetivo del presente convenio es que las partes colaboren entre sí para para el logro de sus respectivos cometidos;

CONSIDERANDO: I) que por el mismo la JND se obliga a transferir los fondos necesarios para la modernización del sistema de información del INISA, el que se compromete a brindar cursos para capacitar al personal técnico y educativo, con la finalidad de rehabilitar a los jóvenes (quienes en un amplio porcentaje se encuentran en infracción a la ley penal, vinculados al consumo de sustancias psicoactivas y narcotráfico) procurando la reinserción a través de actividades de formación y experiencias laborales;

II) que la División Financiero Contable de la Presidencia de la República ha agregado la constancia de afectación correspondiente;

III) que se ha recabado la intervención del Contador Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas ante la Presidencia de la República;

IV) que procede aprobar el proyecto de convenio;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en el numeral 1) del literal D del artículo 482 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987 y en el artículo 6 de la Resolución N° 457/991, de 27 de junio de 1991;

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS
en ejercicio de atribuciones delegadas**

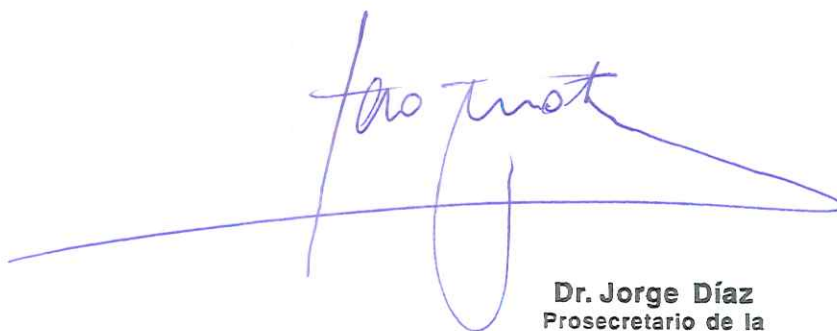
RESUELVE:

1°.- Apruébase el proyecto de convenio a celebrarse entre la Presidencia de la República – Junta Nacional de Drogas y el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), que luce adjunto a la presente resolución y forma parte de la misma.

2°.- La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 02, Unidad Ejecutora 001, Programa 481, Proyecto 700, Financiación 1.2, por un monto de U\$S 102.825 (dólares estadounidenses ciento dos mil ochocientos veinticinco) y con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 002, Programa 481, Objeto del Gasto 553.018, Proyecto 000, Financiación 1.2, por un monto equivalente a U\$S 15.000 (dólares estadounidenses quince mil).

3°.- El Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente deberá rendir cuenta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del TOCAF y en la Ordenanza del Tribunal de Cuentas N° 77, de 28 de diciembre de 1999.

4°.- Comuníquese, etc.



Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República

**CONVENIO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL
ADOLESCENTE**

En Montevideo, a los __ días del mes de _____ de 2025, **POR UNA PARTE:** La Presidencia de la República - Junta Nacional de Drogas, representada el Dr. Jorge Díaz, en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, y el Secretario General de la Secretaría Nacional de Drogas, Dr. Gabriel Rossi, con domicilio en esta ciudad en Plaza Independencia 710; y **POR OTRA PARTE:** El Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (en adelante INISA) representado por el Lic. Jaime Saavedra, en su calidad de Presidente del Directorio y los Sres. Ángel Fachinetti y Daniel Radío en calidad de Directores del mismo Instituto, con domicilio en la calle Treinta y Tres N° 1481 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente convenio:

PRIMERO (Antecedentes):

La Junta Nacional de Drogas tiene competencia en la fijación de directrices en la política de drogas garantizando la ejecución de las acciones que competen a los diferentes organismos del Estado, y su consolidación como ámbito político de alto nivel gubernamental para la articulación interinstitucional de la implementación de la política nacional de drogas. Con base lo anterior, la Estrategia Nacional de Drogas 2026-2030 está guiada por un conjunto de principios rectores que orientan su programación, implementación y evaluación, hacia la construcción de políticas públicas centradas en las personas, basadas en la evidencia, comprometida con la justicia social y atentas a la complejidad de los fenómenos que abordan, que aseguren su coherencia con una visión integral, inclusiva y basada en la dignidad humana.

El INISA tiene como cometido, entre otros, garantizar el cumplimiento de las medidas socioeducativas dispuestas por la justicia penal a los y las adolescentes, reconociéndoles como sujetos de derecho en estricta observancia de la normativa nacional e internacional en la materia. Su visión es posicionarse como el Instituto rector en políticas que promuevan procesos socioeducativos tendientes a la inserción social efectiva de los y las adolescentes en conflicto con la ley penal.

SEGUNDO (Objeto): Las partes acuerdan aunar esfuerzos para el mejor logro de sus cometidos. En tal sentido la JND se obliga a brindar los fondos necesarios para la modernización del sistema de información del INISA, y la realización de cursos para capacitar al personal técnico y educativo, con la finalidad de rehabilitar a los jóvenes (quienes en un amplio porcentaje se encuentran en infracción a la ley penal, vinculados al consumo de sustancias psicoactivas y narcotráfico), procurando la reinserción a través de actividades de formación y experiencias laborales.

TERCERO (Obligaciones y Administración de Fondos): La JND se compromete a transferir al INISA la suma de U\$S 117.825 (dólares estadounidenses ciento diecisiete mil ochocientos veinticinco), la que será destinada por el INISA para la adquisición de equipamiento informático y realizar cursos de formación al personal de atención directa, reportando semestralmente los avances y resultados de los mismos.

El INISA se compromete además a presentar semestralmente informes de seguimiento y evaluación de los procesos de cada adolescente, en lo que refiere al uso problemático de sustancias y sus trayectorias.

CUARTO (Rendición de Cuentas): El INISA deberá rendir cuentas a la Junta Nacional de Drogas en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del TOCAF y la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas.

QUINTO (Plazo): Las disposiciones del presente contrato regirán durante un período de cuatro años contados desde la fecha de suscripción del mismo.

SEXTO (Rescisión): Cualquiera de las partes podrá rescindir éste contrato, bastando para ello el preaviso a su contraparte a través de carta certificada con

aviso de recibo y/o telegrama colacionado con aviso de entrega, con una antelación de por lo menos 90 días siempre y cuando no existieren obligaciones pendientes de cumplimiento. En este caso el contrato mantendrá su vigencia a los solos efectos del cumplimiento de las mismas.

Y para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por INISA

Por JND

